

ES COPIA

RINA RIBE TORRES  
Programa de Apoyo Operativo  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 574

## CONVENIO DE PROMOCIÓN

Este convenio se celebra entre, por una parte, la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, Cdor. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Avenida Los Incas S/N°, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital (en adelante, la "PROVINCIA"); y, por la otra parte, el **BANCO MACRO SA** representado por su Gerente Divisional Lic. Jorgelina Basso, con domicilio en calle España N° 550, de la ciudad de Salta (en adelante, el "BANCO" y en su conjunto denominadas como las "PARTES").

El presente tiene por objeto estimular la demanda de bienes y servicios en el territorio de la Provincia de Salta mediante el otorgamiento de un reintegro y de facilidades de financiamiento en las cuotas, cuya finalidad primordial será potenciar la actividad comercial y sostener el empleo formal en la Provincia.

Sentado ello, las PARTES acuerdan lo siguiente:

### **PRIMERA: DEFINICIONES MARCO DEL PRESENTE CONVENIO**

- a) Usuario y/o Consumidor: se considera a aquel que está habilitado para el uso de la "Tarjeta de Crédito" o de sus extensiones y adquiere un bien o servicio en el marco de la presente promoción.
- b) Emisor: se referencia como "Emisor" y/o "Emisoras" a la/s entidad/es financiera/s, comercial/es o bancaria/s que emita/n Tarjetas de Crédito, en el presente caso el BANCO.
- c) Comercio Adherido: se utiliza el término "Comercio Adherido" para identificar a aquellos comercios que participan de la promoción en virtud de una previa adhesión concertada con la PROVINCIA.
- d) Tarjeta de crédito: se denomina "Tarjeta de Crédito" al instrumento material de identificación del usuario y/o titular emergente de una relación contractual previa entre el titular y el Emisor.

ES COPIA

RINA M. DE TORRES  
Programación y Secretes  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 574

e) Tasa de Financiamiento: se define como tal a los fines del presente, al costo financiero por la utilización del mecanismo de compra en cuotas. La tasa de financiamiento directa estimativa a aplicarse sobre el monto total de las operaciones que realicen los Usuarios y/o Consumidores con el BANCO en el marco del presente, según el plazo de compra es la siguiente:

- compras en 3 (tres) cuotas: 4.47%.
- compras en 6 (seis) cuotas: 9.64%.
- compras en 9 (nueve) cuotas: 14.68%.
- compras en 12 (doce) cuotas: 19.77 %.

f) Autoridad de Aplicación: es el Ministerio de Economía y Servicios Públicos

#### SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio del presente y será de aplicación exclusivamente para las operaciones de compra de bienes y servicios -correspondientes a los rubros que se detallan en la cláusula siguiente- que se realicen hasta el día 31 de Octubre de 2020, inclusive.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso entre las partes.

#### TERCERA: RUBROS INCLUIDOS EN LA PROMOCIÓN

La presente promoción comprende los siguientes rubros: indumentaria, perfumería, óptica, juguetería, automotor, hogar y deco, turismo, construcción, librería y resto bares.

En el ANEXO I de la presente se detallan los días de promoción que alcanzan a cada rubro en particular.

Quedan excluidas todas las compras efectuadas en mercados electrónicos (web) o en forma telefónica.

Los Comercios Adheridos a la presente promoción podrán ser consultados en

[www.macro.com.ar](http://www.macro.com.ar) y [www.salta.gov.ar](http://www.salta.gov.ar)

Handwritten signatures and initials, including a large 'B' and a signature that appears to be 'P. I.'.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



DECRETO Nº 574

**CUARTA: CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO Y BENEFICIOS.**

En el ANEXO I se detallan los beneficios que alcanzarán a las compras que se efectúen en cada rubro (ya sea en descuentos, cuotas o ambos) y, específicamente, el aporte que hará en cada caso el COMERCIO, el BANCO y la PROVINCIA sobre el descuento aplicado y la tasa de financiamiento.

Los Usuarios y/o Consumidores podrán adquirir los bienes y servicios alcanzados con financiamientos de hasta 12 cuotas mensuales (según el rubro), con una TNA (Tasa Nominal Anual) del 0%, TEA (Tasa Efectiva Anual) 0% y CFT (Costo Financiero Total) 0%, conforme Comunicación "A" 6173 del Banco Central de la República Argentina.

El límite para esa financiación en cuotas estará determinado por el disponible con el que cuenta cada Usuario y/o Consumidor en su respectiva Tarjeta de Crédito.

Para el cálculo del cargo (descuento o tasa de interés) que asumirá en cada caso el Comercio Adherido, el BANCO o la PROVINCIA, se tomará como base el precio de venta correspondiente a las operaciones concertadas entre los Usuarios y/o Consumidores con el Comercio Adherido y aplicando las tasas establecidas en el apartado e) de la cláusula primera.

**QUINTA: TARJETAS DE CRÉDITO INCLUIDAS.**

Se encuentran incluidas en el presente y formarán parte de esta promoción las Tarjetas de Crédito VISA, MASTERCARD y AMEX emitidas por el BANCO. Quedan excluidas las tarjetas corporativas, empresas y agro.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

a) Obligaciones del BANCO:

- Solventar el descuento y/o la tasa de financiamiento de las operaciones efectuadas en el marco de la presente promoción, conforme detalle contenido en el ANEXO I.
- Informar a la PROVINCIA el monto de las operaciones efectuadas en el marco de la promoción.
- Verificar el cumplimiento del reintegro sobre el monto de cada una de las operaciones efectuadas en el marco de la promoción por parte de los Comercios Adheridos. A ese respecto, queda establecido que el BANCO no asume el carácter de obligado solidario por el reintegro a los clientes consumidores del porcentaje a cargo de los Comercios Adheridos.

Handwritten signature and initials, possibly "RB", and a large handwritten mark resembling a stylized "A" or "B" with a checkmark.

ES COPIA

RUNAR DE TORRES  
Programa Casas Y Deceitos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 574

b) Obligaciones de la PROVINCIA:

- Solventar el descuento y/o la tasa de financiamiento de las operaciones efectuadas en el marco de la presente promoción, conforme detalle contenido en el ANEXO I. A tales efectos, el BANCO le remitirá un informe conteniendo la totalidad de las operaciones de compra con Tarjetas de Crédito comprendidas en la promoción detallando el importe correspondiente a cargo de la PROVINCIA por su participación en el financiamiento. La PROVINCIA tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la información por parte del BANCO, para que a través de la Autoridad de Aplicación notifique y autorice al BANCO a debitar de la Cuenta Corriente N° 3-100-0004100040-7 de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, el monto resultante de las operaciones de la promoción. Transcurrido dicho plazo y sin haberse efectuado observaciones por parte de la Autoridad de Aplicación al informe, el BANCO quedará autorizado a efectuar el débito de la Cuenta Corriente mencionada precedentemente, remitiendo posteriormente los respectivos comprobantes de débito.
- Centralizar las adhesiones de los comercios al presente programa e informar al BANCO el listado de los Comercios Adheridos a la presente promoción. La fecha límite para informar ese listado será el 18 de Agosto del 2020

c) Obligaciones del Comercio Adherido:

- Adherirse a la presente promoción.
- Solventar el descuento y/o la tasa de financiamiento de las operaciones efectuadas en el marco de la presente promoción, conforme detalle contenido en el ANEXO I.
- Dar a conocer y publicitar la presente promoción. Queda establecido que cualquier publicidad o imagen que contenga el logo o mención del BANCO, deberá ser aprobada previamente por éste.

Handwritten signature and initials, possibly "413", in the bottom left corner.

ES COPIA  
RINA RUIZ TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



DECRETO Nº 574

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

Los productos y servicios que sean contratados o comercializados así como la calidad de los mismos, no son garantizados por el BANCO y la PROVINCIA. En consecuencia, los Comercios Adheridos serán exclusivamente responsables frente a los consumidores por los bienes y servicios adquiridos en el marco de este programa.

La presente promoción aplica para los consumos de tipo personal o familiar; en caso de duda el BANCO se reserva el derecho de no acreditar o aplicar la bonificación hasta tanto sea aclarado el destino de los consumos. El BANCO y la PROVINCIA no se responsabilizan por los cupones de tarjetas de crédito presentados fuera de término por los Comercios Adheridos.

**OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.**

Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a este convenio, su existencia, validez e interpretación o cumplimiento se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Salta.

Las Partes constituyen domicilios especiales en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 3 días del mes de Agosto de 2020.

*[Handwritten signature]*  
ROBERTO A. DIB ASHUR  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. ROBERTO A. DIB ASHUR  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 574 ANEXO I

Promoción	Días	Beneficio	Aporte Dto. Comercio	Aporte Dto. Banco	Aporte Dto. Gobierno	Aporte Tasa Comercio	Aporte Tasa Banco	Aporte Tasa Gobierno
Indumentaria	Lunes y Martes	15% Dto. 3 y 6 Cuotas	15%				50%	50%
Perfumería	Lunes y Martes	10% Dto. y 6 Cuotas	10%				50%	50%
Óptica	Lunes y Martes	10% Dto. y 6 Cuotas	10%				50%	50%
Juguetería	Lunes y Martes	10% Dto. y 6 Cuotas	10%				50%	50%
Automotor	Lunes y Martes	10% Dto. y 6 Cuotas	10%				50%	50%
Hogar y Deco	Miércoles y Jueves	20% Dto. y 6 Cuotas	20%				50%	50%
Turismo	Sábados y Domingo	15% Dto. y 6 Cuotas	10%		5%		50%	50%
Construcción	Viernes y Sábados	6 y 12 Cuotas				50%	25%	25%
Librería	Lunes y Martes	20% Dto. Tope \$1000	10%	5%	5%			
Resto/Bares en Salta Capital	Martes a Jueves	20% Dto. Tope \$800	10%	5%	5%			
Resto/Bares en Salta Interior	Viernes a Domingos	20% Dto. Tope \$800	10%	5%	5%			

C.P.N. ROBERTO A. DIB ASHUR  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS